

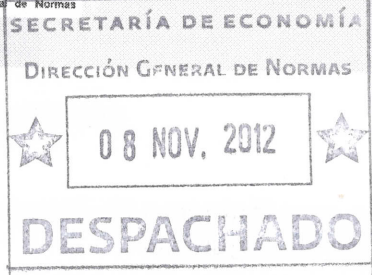


SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE



DGN.312.02.2012.3552

Asunto: Aprobación No. 84/12.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 08 de noviembre de 2012.

A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V.

Juan Sánchez Azcona No. 403, piso 5, colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez, 02030, México, Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1, 2 inciso B, fracción VII, 3, 19 fracción IX y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*; 79 fracciones I y II, 87, 88 de su *Reglamento*; en atención a la solicitud de aprobación para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Secretaría, recibida en esta unidad administrativa el 01 de noviembre del presente, bajo el folio 4469; toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "*Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía*", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y previa *acreditación No. 84/12*, con fecha de entrada en vigor el 31 de octubre de 2012, que como organismo de certificación de producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), bajo los criterios establecidos en la norma mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000/Guía ISO/IEC 065:1996 "*Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto*"; esta Dirección General de Normas otorga la presente:

Aprobación No. 84/12 a A&E Intertrade, S.A. de C.V., para operar como organismo de certificación de producto, y poder evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas:

- | | |
|--------------------------|---|
| NOM-001-SCFI-1993 | "Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo". |
| NOM-003-SCFI-2000 | "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad". |
| NOM-016-SCFI-1993 | "Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba". |
| NOM-019-SCFI-1998 | "Seguridad de equipo de procesamiento de datos". |



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.02.2012.3552

- NOM-058-SCFI-1999** **“Productos eléctricos - Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas - Especificaciones de seguridad”.**
- NOM-063-SCFI-2001** **“Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de seguridad”.**
Sección I. Conductores de cobre desnudos (sección completa)
Sección II. Conductores de aluminio desnudos (sección completa)
De la Sección III a la Sección XV, los conductores bajo las siguientes consideraciones:
a) Conductores de cobre y aluminio de baja tensión con y sin aislamiento, tanto en la parte eléctrica como dimensional.
b) Conductores de media y alta tensión, la parte dimensional, resistencia, resistividad y conductividad eléctricas.
- NOM-064-SCFI-2000** **“Productos eléctricos - Luminarios para uso en interiores y exteriores – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba”.**
- NOM-113-SCFI-1995** **“Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba”.**
- NOM-017-ENER/SCFI-2008** **“Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba”, en lo que respecta a especificaciones de seguridad al usuario.**

La vigencia de la Aprobación corre a partir del **31 de octubre de 2012**, y surtirá sus efectos mientras permanezca vigente la acreditación 84/12 que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen, a fin de constatar que ese Organismo, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización* y su *Reglamento*, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso, dicha aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, respectivamente.



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.02.2012.3552

Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorga esta aprobación.

Finalmente; no omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente,

"De conformidad con los artículos 11 y 19, en su último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma el **Director General Adjunto de Operación**"

HÉCTOR ALEJANDRO ESPÍNDOLA DÍAZ



C.c.p. Lic. Christian Turégano Roldan. Director General de Normas.
Lic. Andrea Barragán Heredia. Directora de Apoyo Técnico.
Carlos Martínez Nava. Director de Evaluación de la Conformidad.

CDD 5S.5.1

CMN*fsr

Vol. 4469/Aprobaciones OC-2012



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



DGN.312.05.2012.480

Asunto: Aprobación No. 84/12.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 15 de febrero de 2012.

A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V.

Juan Sánchez Azcona No. 403, piso 5, colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez, 02030, México, Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1, 2 inciso B, fracción VII, 3, 19 fracción IX y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*, 79 fracciones I y II, 87, 88 de su *Reglamento*; en atención a la solicitud de aprobación para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Secretaría, recibida en esta unidad administrativa el 15 de febrero del presente, bajo el folio 0659; toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y previa acreditación No. 84/12, con fecha de entrada en vigor el 07 de febrero de 2012, que como organismo de certificación de producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), bajo los criterios establecidos en la norma mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000/Guía ISO/IEC 065:1996 "Requisitos generales para organismos de certificación que operan sistemas de certificación de producto", esta Dirección General de Normas otorga la presente:

Aprobación No. 84/12 a A&E Intertrade, S.A. de C.V., para operar como organismo de certificación de producto, y poder evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas:

- | | |
|----------------------------|---|
| NOM-090-SCFI-2004 | "Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad". |
| NOM-133/1-SCFI-1999 | "Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante - Especificaciones y métodos de prueba". |
| NOM-133/2-SCFI-1999 | "Productos infantiles - Funcionamiento de carritos para la seguridad del infante- Especificaciones y métodos de prueba". |
| NOM-133/3-SCFI-1999 | "Productos infantiles - Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y Métodos de prueba". |
| NOM-140-SCFI-1999 | "Artículos escolares - Tijeras - Especificaciones y métodos de prueba". |

Av. Puente de Tecamachalco 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,
53950, Estado de México, Tel. 5729 9300, ext. 43200, Fax: 5520 9715.
DGN en Internet: <http://www.economia.gob.mx>



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

DGN.312.05.2012.480

La vigencia de la Aprobación corre a partir del **07 de febrero de 2012**, y surtirá sus efectos mientras permanezca vigente la acreditación 84/12 que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen, a fin de constatar que ese Organismo, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización* y su *Reglamento*, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso, dicha aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, respectivamente.

Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorgó esta aprobación.

Finalmente; no omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente,
El Director de Evaluación de la Conformidad

FRANCISCO LEDESMA LLACA



C.c.p. Lic. Christian Turégano Roldan. Director General de Normas.
Ing. Héctor Alejandro Espindola Díaz. Director General Adjunto de Operación.
Carlos Martínez Nava. Director de Coordinación de Dictaminación Técnica y Verificación.

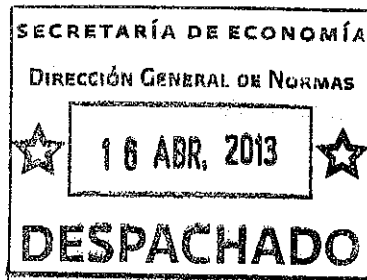
CDD 19

Vol. 0659/Aprobaciones OC-2011

CMN*ter



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas
Dirección de Evaluación de la Conformidad



Of. No. DGN.312.06.2013.1608

Asunto: Aprobación No. 84/12

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 15 de abril de 2013.

A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V.

Juan Sánchez Azcona No. 403, piso 5, colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez, 03020, México, Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1, 2 inciso B, fracción XI, 9, 10, 21 fracciones I, II, XVII, XVIII y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE)*; 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*; 79 fracciones I y II, 87, 88 de su *Reglamento*; en atención a la solicitud de aprobación para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Dependencia, recibida en esta unidad administrativa el 12 de abril, bajo el folio 1467; toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y previa actualización de la acreditación No. 84/12, de fecha 04 de abril de 2013, que como organismo de certificación de producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), bajo los criterios establecidos en la norma mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000/Guía ISO/IEC 065:1996 "Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto"; esta Dirección General de Normas otorga la presente:

Aprobación No. 84/12 a A&E Intertrade, S.A. de C.V., para operar como Organismo de Certificación de Producto, y poder evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana:

NOM-017-ENER/SCFI-2012 "Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba"; en lo que respecta a especificaciones de seguridad al usuario.



Of. No. DGN.312.06.2013.1608

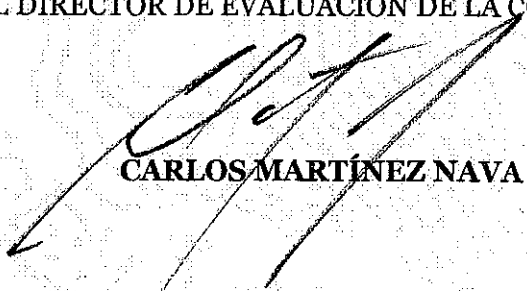
La vigencia de la presente Aprobación corre a partir del **04 de abril de 2013**, y surtirá sus efectos mientras permanezca en vigor la acreditación No. 84/12 que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen, a fin de constatar que ese Organismo, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso, esta aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, respectivamente.

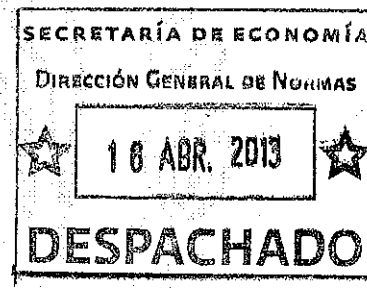
Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorga esta aprobación.

Finalmente; no omito mencionar que, las actividades de evaluación de la conformidad que desarrolle deben ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; ya que, de lo contrario, se aplicarán las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente,

De conformidad con los artículos 9 y 21 del RISE, firma
EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD


CARLOS MARTÍNEZ NAVA



C.c.p. Lic. Alberto Ulises Esteban Marina. Director General de Normas.
Ing. Héctor Alejandro Espíndola Díaz. Director General Adjunto de Operación.

CMN*fsr*jrrb*

Vol. 1467/Aprobación OC 2013

CDD 5S.5.1



Of. No. DGN.312.01.2014.2984

Asunto: Aprobación No. 84/12

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 1 de octubre de 2014.

ING. RICARDO A. HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V.

Juan Sánchez Azcona, #403, piso 5, Narvarte

Benito Juárez, México, D.F.

Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 74, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 79 fracciones I y II, 87 y 88 de su *Reglamento (RLFMN)*; 1, 2 inciso B, fracción XI, 9, 10, 21 fracciones I, II, XVII, XVIII y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE)*; en atención a la solicitud de aprobación para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Dependencia, recibida en esta unidad administrativa el 11 de septiembre del presente, bajo el folio 3790; toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "*Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía*", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y previa acreditación No. 02/10, con fecha de entrada en vigor el 1 de junio de 2010, que como organismo de certificación de producto le expidió la Entidad Mexicana e Acreditación, A.C. (EMA), bajo los criterios establecidos en la norma mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000/Guía ISO/IEC 065:1996 "*Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto*"; esta Dirección General de Normas otorga la presente:

Aprobación No. 84/12 a A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V., para operar como Organismo de Certificación de Producto, y poder evaluar la conformidad de la norma mexicana:



Of. No. DGN.312.01.2014.2984

NOM-186-SSA1-SCFI-2013

"Cacao, Chocolate y productos similares, derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba. Únicamente el inciso 9.2"

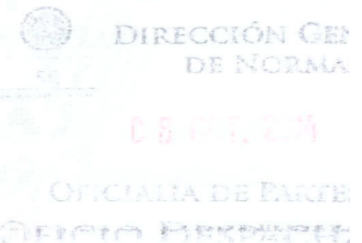
La presente Aprobación tendrá efectos desde el **2 de septiembre de 2014**, y permanecerá vigente mientras se encuentre en vigor la acreditación que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). Asimismo la cual se encuentra vigente desde el 7 de febrero de 2012, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o separada, a fin de constatar que ese Laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso, esta Aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la LFMN, respectivamente.

Ese Laboratorio deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

Finalmente; no omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
Director General de Normas



EMZ/SKM

Volante: 3790

CDD 5S.5.4

2/2



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.02.2015.3805

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de Noviembre de 2015

Ing. Ricardo A. Hernandez Márquez

Gerente de Certificación de Producto

A&E Intertrade, S.A de C.V.

José María de Teresa No. 36, Col San Ángel

Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01000

Presente.



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS**

03 DIC. 2015

OFICIALÍA DE PARTES OFICIO DESPACHADO

Asunto: Alcance a la acreditación 84/12

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 74, 81 y 83 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 79 fracciones I y II, 87 y 88 de su Reglamento (RLFMN); 1, 2 inciso B, fracción XI, 9, 10, 21 fracciones I, II, XVII, XVIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE); en atención a su solicitud recibida el 23 de Noviembre de 2015 en esta Unidad Administrativa, con No. de volante asignado 5351, referente a la aprobación para realizar actividades de Evaluación de la Conformidad en Normas Oficiales Mexicanas competencia de esta Dependencia, de conformidad con la Norma NMX-EC-17065-IMNC-2014 ISO/IEC 17065:2012 *"Evaluación de la conformidad – Requisitos para Organismos que certifican Productos, Procesos y Servicios"* y toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 *"Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía"*, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, previo alcance a la acreditación No. 84/12 como Organismo de Certificación en materia de "Producto", que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), mediante documento con No. de folio 84/12 correspondiente a "A&E Intertrade, S.A de C.V.", para operar como Organismo de Certificación en materia de Productos, con objeto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

NOM-090-SCFI-2014 "Encendedores portátiles, desechables y recargables – Especificaciones de seguridad"

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN			
I.	Con verificación mediante pruebas periódicas al producto	VI.	De artículos reconstruidos.
II.	Con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción	VII.	De artículos usados o de segunda mano, de segunda línea o discontinuados.
III.	Por dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero	VIII.	De artículos fuera de especificaciones



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.02.2015.3805

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de Noviembre de 2015

El alcance de la certificación, se reconoce a partir de la emisión del presente oficio y permanecerá mientras se encuentre en vigor la Acreditación No. 84/12 que le otorgó la EMA, asimismo se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o la EMA realicen, a fin de constatar que ese Organismo de Certificación, en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la LFMN y el RLFMN, por lo que quedará sin efectos a partir del momento en que de forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso la aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la LFMN.

Por otra parte, ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas, de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones, personal o cualquier otra actualización que se lleve a cabo y modifique las bases bajo las cuales se otorga esta aprobación.

Finalmente, no omito mencionar que las actividades de evaluación de la conformidad que desarrolle, deben ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la LFMN, su RLFMN, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y en su defecto las Internacionales, ya que de lo contrario se aplicarán las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Sin otro particular de momento, le enviamos cordiales saludos.

Atentamente,

“Con fundamento en el artículo 54, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia del Director General de Normas, previa designación con oficio DGN.312.01.2015.3774, de fecha 26 de noviembre de 2015, se firma el presente para los efectos legales y administrativos que haya a lugar”.

Jesús Lucatero Díaz

Director General Adjunto de Operación



**DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS**

03 DIC. 2015

**OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO**

C.c.p. Lic. María del Rocío Ruíz Chávez, Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Para su conocimiento.

RJCC/ARHR

Vol. 5351 / Of. 3805

C.D.D. 18.53